



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personalidad jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**SAN FRANCISCO DE CHORLAVISITO**", domiciliada en la parroquia Caranqui, cantón Ibarra, provincia de Imbabura;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Imbabura, con oficio s/n, de 15 de septiembre del 2000 emitió criterio favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 663 DDC/DGOC, de 26 de octubre del 2000, emitió informe favorable;

QUE, el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas,

ACUERDA:

Art. 1. Otorgar personalidad jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Pre-Comuna "**SAN FRANCISCO DE CHORLAVISITO**", domiciliada en la parroquia Caranqui, cantón Ibarra, provincia de Imbabura;

Art. 2.- Calificar como comuneros fundadores de esta Organización a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de este Portafolio.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 136 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 230, de 5 de septiembre del 2000, suscribe el Subsecretario Técnico Administrativo.

Dado en Quito, a 23 NOV 2000



Ing. Diego Gándara Pérez
SUBSECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA DE "SAN FRANCISCO DE CHORLAVISITO"

CAPITULO I

DE LA CONSTITUCION DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA.

Art.1.- La Comuna San Francisco de Chorlavisito, es una organización campesina formada por los jornaleros y agricultores del lugar ubicado a 3 kilómetros de Ibarra, perteneciente a la parroquia Caranqui, cantón Ibarra, Provincia Imbabura.

Art.2.- Los fines de la Comunidad son :

- a) Elevar el nivel de vida de los miembros en base a la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar su integración socio-económica y de participación-activa en la vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros, como medio de la preservación de la paz, la armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedades, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas de los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes.
- e) Conseguir asistencia técnica y creditica de instituciones nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad.
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación, practica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g) Crear y mejorar los establecimientos educativos de la comuna, para la enseñanza formal de niños y adultos.
- h) Adquirir para los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- i) Mantener, mediante el trabajo comunitario, las obras de infra-estructura de la comuna y los servicios comunitarios.
- j) Adoptar la medidas nesesarrias para las viviendas de los comuneros para que se construyan sujetandose a las normas de higiene y salud.

- k) Organizar la Caja de Ahorro para prestar servicios de crédito a los comuneros.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA.

Art.3.- Los órganos que rigen la comuna en su administración son :

- a) La Asamblea General.
- b) El Cabildo.
- c) Comisiones especiales.

Art.4.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la comuna y se integra con todos a la mayoría de los comuneros asistentes, hombres mujeres mayores de edad y cuyos nombres constan en el Registro comunal.

Art.5.- La Asamblea General, es la máxima autoridad y convocará el presidente de la comuna en forma ordinaria se reunirá dos veces por año en el mes de Junio, Diciembre y cuando las necesidades o circunstancias lo determinen.

Art.6.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General :

- a) Elegir a los miembros del Cabildo y de ser necesario, tres vocales principales y tres suplentes.
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del Cabildo.
- d) Integrar la comisiones necesarias para la buena marcha de la comuna, presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General.
- e) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrolladas del Cabildo y sobre el movimiento de la "caja comunal" los que serán puestos a consideración la Asamblea General por el Presidente del Cabildo.
- f) Aprobar los contratos relacionados con la comuna para lo cual podrá reunirse la Asamblea General, extraordinaria en cualquier época del año.

Art.7.- El Cabildo es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrada por el presidente, el Vicepresidente, el Tesorero, el Síndico y el Secretario.

Art.8.- La elección del Cabildo, de acuerdo con lo previsto en el Art.11, de la Ley de comunas se llevará a cabo en el transcurso del mes de Diciembre de cada año.

Art.9.- La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros, hombres y mujeres, devidamente inscrito en el respectivo registro mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente papeletas o pronunciándose verbalmente. Luego de terminar las elecciones se efectuará el escrito sobre cuyo resultado se dará al M.A.G, enviando copia certificada del Acta, a fin de dar su aprobación. El primero de enero subsiguiente, a dicha elección se posecionará el nuevo Cabildo, en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

Art.10.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CABILDO.

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras, que tengan para efectuar en el seno de la comuna, tendiente a sus mejoramientos y someterlos a la aprobación de la Asamblea general.
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de Comunas, el Estado Jurídico y del presente reglamento Interno así como tambien de las resoluciones de la Asamblea General y el M.A.G.
- c) Fijar las cuotas y ademas contribuciones que deven abonar los comuneros tanto en conceptos de cuotas ordinarias como, extraordinarias, como multas y otras aportaciones que redunden en la buena administración comunal y mejoramiento colectivo.
- d) Adoptar las medidas mas aconsejadas para el cobro, de cuotas a los comuneros morosos.
- e) Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con la presencia de todos los moradores varones, incluyendo a los miembros del cabildo y estableciendo un calendario mensual o semanal obligatorios.

- g) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna.
- h) Conocer, estudiar y resolver, sobre toda queja y reclamo que se presente en relación con los asuntos de la comuna, buscando de manera armonica el bienestar de los comuneros.
- i) Responder por la administración de la comuna General, así como tambien el despilfarro y malversación que se cometieron con los fondos de la caja comunal .
- j) Representar judicialmente y extrajudicialmente, en todos los actos y contratos de la comuna, deviendo tambien defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes de patrimonio comunal.

CAPITULO III

DE LOS DICNATARIOS DEL CABILDO.

Art. 11.- Del Presidente.

Son atribuciones y deberes, ademas de los que constan en el Art 19 de la ley de Comuna, los siguientes :

- a) Disponer con firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comiciones nombradas por la Asamblea General .
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones, del Cabildo eleborando la correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, de comun icaciones, partidas de inscripción de los comuneros y mas documentos y actividades relacionadas con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta por S/. 100.000.00, sures casos mayores de dicha suma requerirá la aprobación del cabildo.
- e) Supervigilar la contavilidad económica de la Caja Comunal.
- f) Extender conjuntamente con el tesorero los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos en favor de la comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero con una cuenta bancaria.
- g) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.

- h) Cobrar, que las multas seán a tiempo e ingresos a la cuenta de la comuna las cuotas y demas valores de la entidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Comuna, del Estatuto Jurídico del Reglamento Interno y de las resoluciones emenadas por la Asamblea General y el M.A.G.

Art.12.- DEL VICEPRESIDENTE.

Son atribuciones y deberes.

- a) Sustituir al Presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal.
- b) Ayudar a la administración de la Comuna en cuanto le compete al Presidente.

Art.13.- DEL TESORERO

Son atribuciones y deberes.

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demas ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto - otorgado los correspondientes recibos y depositando dichos, valores en cuantas bancarias.
- c) Guardar los dineros y más bienes de la comuna, bajo su responsabilidad personal o Hipotecario si así lo resuelve, la Asamblea General o Cabildo.
- d) Prestar Cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de Caja, con los respectivos comprobantes de descargo así - como informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc de la comuna.
- f) Efectuar los ingresos y egresos autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.

Art.14.- DEL SINDICO.

Son atribuciones y deberes.

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de la Comuna, del estatuto del presente reglamento de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del M.A.G.
- c) Asesorar e intervenir en todos los asuntos jurídicos, judiciales y extrajudiciales con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de tesorería e informes mensua -

les de ello al Cabildo.

- e) Velar por la comuna que reine la armonía la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.
- h) Desempeñar y cumplir las comiciones que recomendaren la Asamblea, el Cabildo y su Presidente.

Art.15.- DEL SECRETARIO.

Son atribuciones y deberes.

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General o del Cabildo, por orden del presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia.
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo suscribiendolas con el Presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros deviendo informar periódicamente al M.A.G, sobre salidas e ingresos de miembros de la Comuna.
- d) Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente sobre relacionados y de interes comunal.
- e) Actuar y dar fé de todo asunto relacionado con la Comuna.
- f) Recibir, ordenar previo inventario, el archivo de la Comuna.
- g) Las demas leyes que señalan los estatutos estan en reglamentos superiores.

CAPITULO IV

Art.16.- Son miembros de la Comuna.

- a) Todas las personas mayores de edad nacidos y radicados personalmente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentra registrado en los libros respectivos.
- b) Los desendientes comuneros que vivan permanentemente en comunidad, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la Asamblea General.
- c) Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueron aceptados por la Asamblea General.

Art.17.- SON DERECHOS DE LOS COMUNEROS.

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios recursos y bienes que dispusiere la comuna.
- b) Elegir y ser elegido por los cargos del Cabildo de los vocales.
- c) Recibir ayuda y asistencia especial en situaciones difíciles o familiares.
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

Art.18.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS.

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la ley de Comunas del Estatuto jurídico y con las del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del M.A.G.
- b) Inscribirse en el registro de los comuneros y conjuntamente con toda su familia puntualmente a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
- c) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo lo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad consagrada en la letra h) del Art. 17 de la ley de comunas.
- d) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos haciéndoles ingresar en la Escuela Primaria y en lo posible en instrucción secundaria y artesanal.
- e) No realizar, entre sí ni con extraños a la comuna, ventas, permutas, aparcerías ni ninguna otra forma de traspaso o explotaciones de la tierra y bienes comunales.
- f) Aceptar los cambios y comiciones que les encomendará por parte de la Asamblea General, del Cabildo o de su presencia siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliendo a cabalidad y con diligencia.
- h) Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos al cabildo.
- i) Sugerir y participar en Asambleas Generales o del Cabildo con programas y proyectos dirigidos al mejoramiento económico social material de la comuna o de los comuneros.

- j) Dar aviso a miembros del Cabildo cuando deva trasladarse - temporalmente a otro lugar con el fin de no perder los derechos ni la calidad de comunero, siempre de dicha ausencia no pase de dos años, en caso de abandonar la comuna por más de dos años perderá los derechos y la calidad de comuneros.
- K) Prestigiar el nombre de su comuna observando buena conducta a sentido de colaboración y de responsabilidad en relación - con las demás personas, demostrando buenos hábitos, honradez, y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados - dentro y fuera de la comunidad.

CAPITULO V

DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES

Art.19.- De la Asamblea General y de las sesiones del Cabildo.

- a) La Asamblea General, para las elecciones del cabildo se llevará, a efecto en el mes de Diciembre de cada año de acuerdo en el Art.11. de la ley de Comunas también efectuará en Asambleas extraordinarias convocadas por el presidente de la - Comuna de acuerdo con los requisitos y necesidades.
- b) El Cabildo sesionará obligatoriamente, el primer Domingo de cada mes pudiendo hacerlo, extraordinariamente, cuando fuere convocada por el presidente o la solicitud de 3 miembros en razón de las necesidades.

Art.20.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del - Cabildo se realizará en la siguiente manera :

- 1.- El presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el Quorún reglamentario.
- 2.- El Presidente ordenará a secretaría que se de la lectura - del orden del día.
- 3.- El mismo personero dispondrá que, por secretaría, se de lectura al Acta de la sesión, la que será aprobada con las - modificaciones que se introdujeran.
- 4.- Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente quien lo consederá el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
- 5.- Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a los casos que se estuvieren - tratando.

6.- En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que efectúen las relaciones y la vida de la comuna.

Art.21.- DE LO BIENES Y FONDOS DE LA CAJA COMUNAL.

- a) Los bienes muebles, e inmuebles que pudieren adquirir la Sociedad, mediante los procedimientos legales, formarán por parte del PATRIMONIO DE LA COMUNA.
- b) Se procurará establecer la Caja de Ahorro comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que se les permitan desenvolverse honestamente y comodamente.

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Art.22.- Los comuneros que infringen la Ley de Estatutos o que no cumplieren con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia en comisión de las mismas, con las siguientes penas.

- a) Amonestación en privado por parte del Cabildo, sea comunero o directivo.
- b) Amonestación en público y multa de s/. 5000.00 para los comuneros y de s/. 7000.00. para los directivos.
- c) Suspensión de los derechos de comuneros por un tiempo de tres meses o un año, según el criterio del Cabildo o por el Presidente.
- d) Exclusión del comunero de la comuna con aprobación de la Asamblea General.

Art.23.- Los comuneros podrán ser sancionados por las siguientes causas :

- 1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignados por la Asamblea, por el Cabildo o por el Presidente.
- 2.- Por notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño del cargo o función encomendados .
- 3.- Por propiciar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los interesados de la comuna.
- 4.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones o reuni-

- ones que se realizen en la comuna.
- 5.- Par falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo.
 - 6.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden de la vida armónica de la comunidad.
 - 7.- Por destruir y obtaculizar la utilización de los servicios, comunitarios.
 - 8.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias, extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo a la Asamblea General.
 - 9.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas o reuniones y mingas promovidas por el Cabildo o sus personeros encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.
 - 10.- Por no concurrir a votar en elecciones de Cabildo.

Art.24.- Los comuneros serán sancionados con la expulsión de la comuna por reincidencia en la comisión de las faltas constantes en el artículo que procede y en cuyo caso se perderán todos los derechos en la comuna. De igual manera serán sancionados con igual pena de los comuneros que sin causa alguna y justificada no manden a sus hijos a la escuela.

Art.25.- Cuando se trata de la expulsión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, a el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General todo lo actuado se emitirá al M.A.G. para su estudio y resolución definitiva.

CAPITULO VII

Art.26.- DISPOSICIONES GENERALES.

Ningún comunero podra presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo sin antes haber presentado su demanda, ante la Asamblea General solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda al comunero, podra acudir ante el M.A.G.

Art.27.- El presente reglamento entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el M.A.G. y sus disposiciones, se dará a conocer a los comuneros en Asamblea General por el Presidente del Cabildo.

Art.28.- Este reglamento podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para la buena administración de la comuna, previa resolución, de la Asamblea General.

Art.29.- El Presidente del Cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que, no siendo incumbencia de otro organismo se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre todo informará a la inmediata Asamblea General, a fin de que se considere si ha cobrado con las disposiciones de forma legales.

CERTIFICO :

Que el presente Reglamento Interno de la Comuna de " San Francisco de Chorlavisito " fue discutida y aprobada en tres sesiones de Asamblea General de comuneros llevadas a cabo los días 20, 28 y 29 de Noviembre de 1999.

El Secretario que certifica f.-


